



## 2019-2020 Aviso Anual de Procedimientos Uniformes de Denuncia (UCP)-

Para estudiantes, empleados, padres o guardianes de sus alumnos, escuela y comités consultivos del distrito, funcionarios o representantes de escuela privadas y otras partes interesadas.

**We Expect  
Excellence**

El Distrito Escolar Unificado de Ripon tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento aplicable de las leyes y reglamentos del estado y las leyes federales y ha establecido procedimientos para las denuncias de discriminación ilegal, el hostigamiento, la intimidación y acoso, y denuncias de violación de las leyes del estado o las leyes federales que rigen los programas educativos.

El Distrito Escolar Unificado de Ripon deberá investigar y tratar de resolver las quejas mediante políticas y procedimientos conocidos como los procedimientos de queja uniforme (UCP) aprobadas por nuestra junta local. Discriminación ilegal, el hostigamiento, la intimidación y acoso, y quejas pueden basarse en la edad real o percibida, ascendencia, color, identificación de grupo étnico, expresión de género, identidad de género, género, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual, o en asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de la asistencia financiera estatal. UCP también se utilizará para atender denuncias de fracaso para cumplir con el Estado y las leyes Federales en Educación de Adultos, Programas de Ayuda Categórica Consolidada, Educación Migrante, Carrera Técnica y Educación Técnica y Programas de Capacitación, Programas de Desarrollo y de Cuidado de niños, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial y Planificación de Requisitos de Seguridad. Las denuncias deben presentarse por escrito al siguiente oficial de cumplimiento:

### Superintendent

Dr. Ziggy Robeson

Ziggy Robeson, Superintendent  
304 N. Acacia Avenue  
Ripon, CA 95366  
209 599-2131

### Board of Trustees

Chad Huskey

Caroline Hutto

Kit Oase

Christina Orlando

Annette Vande Pol

Denuncias de discriminación, el hostigamiento, la intimidación y acoso, deberán presentarse dentro de seis (6) meses desde la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, el hostigamiento, la intimidación y acoso, o del obtenido conocimiento del denunciante de los hechos de presunta discriminación, el hostigamiento, la intimidación y acoso, a menos que se amplía el plazo para la presentación por el superintendente o una persona designada.

Se investigarán, las denuncias y una decisión o informe escrito se enviará a la querellante dentro de los sesenta (60) días desde la recepción de la denuncia. Este plazo de sesenta (60) días podrá prorrogarse por acuerdo escrito del querellante. La persona LEA, se encargara de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de conformidad con las secciones 4680-4687 y de conformidad con los procedimientos locales aprobados bajo la sección 4621.

El demandante tiene derecho a apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación escrita dentro de los 15 días de recibir la decisión del distrito. La apelación debe incluir una copia de la denuncia presentada con LEA y una copia de la decisión del distrito.

### District Office

304 N. Acacia Ave.

Ripon, CA 95366

Ph: 209-599-2131

Fax: 209-599-6271

Recursos de derecho civil pueden estar disponibles bajo las leyes de discriminación, el hostigamiento, la intimidación y acoso, del Estado o de las leyes Federales. En los casos apropiados, puede presentarse una apelación con arreglo bajo de Sección 262.3 del Código de Educación. Un demandante puede ejercer recursos derecho disponibles civiles fuera de los procedimientos de denuncia del distrito. El demandante podrá solicitar asistencia de centros de mediación o abogados del interés público y privado. Recursos de derecho civil que pueden ser impuestos por un Tribunal incluyen, pero no se limitan a, mandamientos y órdenes de restricción. Una copia de la Política y de los Procedimientos de Denuncia del Distrito Escolar Unificado de Ripon estará disponible de forma gratuita.

### Educación para estudiantes en escuelas de tribunales de menores

Si un estudiante está exento de los requisitos locales de graduación, la exención continuará aplicándose después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el estudiante o si él/ella se traslada a otra escuela o distrito escolar. (Código de Educación 51225.1)

Si el superintendente o designado determina que un ex estudiante de escuelas de tribunales de menores es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito dentro de su quinto año de preparatoria, él/ella: (Education Code 51225.1)

1. Informará al estudiante y, si el estudiante es menor de 18 años, la persona que tiene el derecho de hacer decisiones educativas para él/ella, de la opción disponible al estudiante de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito y cómo eso afectaría su capacidad de obtener admisión en una institución educativa post-secundaria.
2. Proporcionará información al estudiante sobre las oportunidades de traslado disponibles a través de los colegios comunitarios de California.
3. Al ponerse de acuerdo con el estudiante o con la persona que tiene el derecho de hacer decisiones educativas para él/ella si es menor de 18 años de edad, permitirá que el estudiante permanezca en la escuela para un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito.

### Aviso y quejas

Información tocante los derechos educativos de ex estudiantes de escuelas de tribunales de menores, como se especifica en el Código de Educación 51225.1 y 51225.2, será incluida en el aviso anual de procedimientos uniformes de quejas distribuido a los estudiantes, padres/tutores, empleados, y otros partes interesados conforme a 5 CCR 4622. (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

Cualquier queja que el distrito no haya cumplido con los requisitos tocante la educación de ex estudiantes de escuelas de tribunales de menores, como se especifica en el Código de Educación 51225.1 ó 51225.2, puede presentarse de acuerdo con los procedimientos del distrito en AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas.